



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de octubre de 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 17 de octubre de 2012, el Dictamen No. 033-2012-MDV-CA de la Comisión de Administración y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población chalaca en general entre los que se encuentran los Centros de Mejor Atención al Ciudadano.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal se pronuncia por la procedencia de la suscripción de la propuesta de convenio, conforme lo señala en el Informe N° 197-2012/MDV-GLySM.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que a los ciento ochenta días de suscrito el citado Convenio, la unidad orgánica cargo, deberá informar al Concejo Municipal Distrital, los avances y/o logros obtenidos durante su ejecución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Omar Alfredo Marcos Aiteaga
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
ABOG. DANTE MESA PINTO
GERENTE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809 y domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n altura de la Calle 14 Urb. Satélite, Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260; y de la otra parte **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **LA PCM** con RUC N° 20168999926 y domicilio legal en el Jr. Carabaya, Cdra. 1, s/n, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Ministros señor **JUAN FEDERICO JIMENEZ MAYOR**, identificado con DNI N° 07806616 y nombrado por Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM. Toda referencia a **LA PCM** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

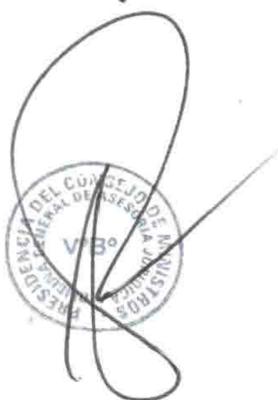
El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.6. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.9. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.10. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

**2.1 LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de la competencia. Esta representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.



**2.2 LA PCM** es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.

**LA PCM**, dirige el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo, supervisa sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y promueve la mejora permanente de la gestión pública, aprobando y ejecutando políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y promoviendo la mejora permanente de la gestión pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativos y de la gestión de los recursos humanos.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

**3.1** La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, a través del numeral 49.1, del artículo 49, faculta al gobierno nacional y a los gobiernos regionales y locales, mantener relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

**3.2** La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, a través del Artículo 1° señala normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades, en su artículo 20° numeral 23, indica que el Alcalde puede celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Marco, **LA PCM y LA MUNICIPALIDAD** manifiestan su voluntad y compromiso de establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población chalaca en general entre los que se encuentran los Centros de Mejor Atención al Ciudadano.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**5.1** La cooperación materia del presente Convenio Marco, se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar los aportes de la cooperación por cada parte, de corresponder, y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



5.2 Los Convenios Específicos deberán contener la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia, los compromisos de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.

5.3 En el supuesto que el plazo de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no haya sido renovado oportunamente, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **LAS PARTES** se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente Convenio, que beneficien a los pobladores del **distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**.

6.2 Adicionalmente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como presupuestar los fondos necesarios y disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según corresponda.

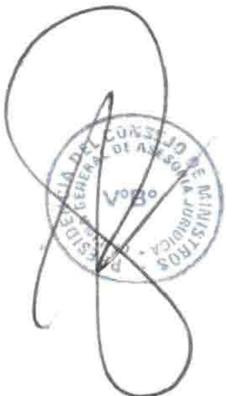
#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Marco y a los Convenios Específicos que se deriven de este, estarán a cargo del **LA MUNICIPALIDAD**.

La Oficina General de Comunicación Social de **LA PCM**, en el área de su competencia funcional, coordinará previamente con **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su suscripción.

La parte interesada en renovar el Convenio, deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida al coordinador institucional, con sesenta (60) días hábiles previos a su vencimiento, acompañando dos (02) ejemplares de la Adenda respectiva, debidamente suscrita por el Titular de la entidad

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

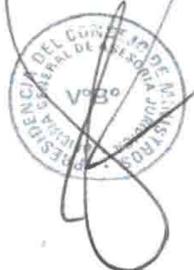
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la cláusula que antecede, el presente Convenio Marco quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 14.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en un plazo



perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que esto no ocurra, el Convenio quedará concluido en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

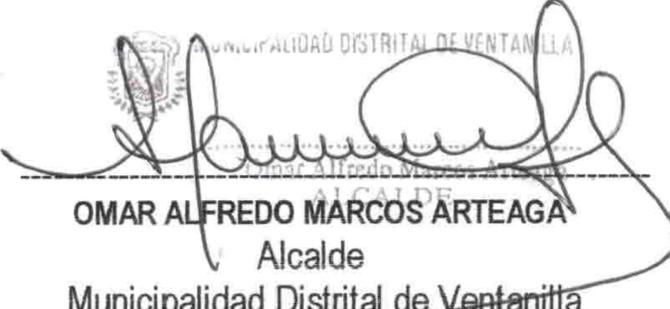
**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello, mediante adenda, en caso de corresponder.

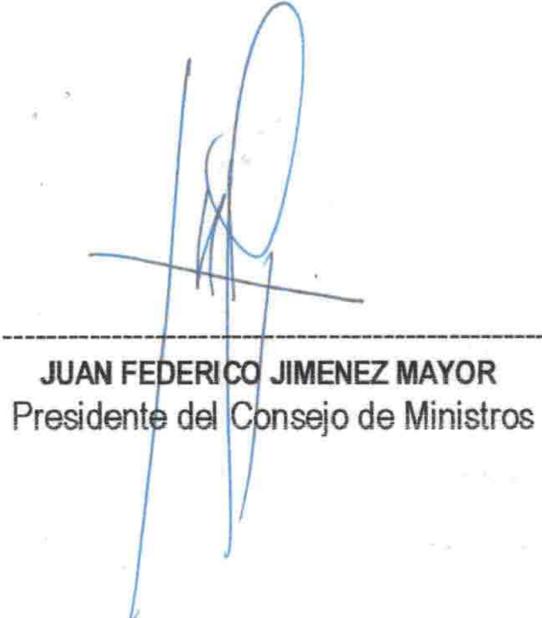
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto ello no ocurra, todas comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en.... a los **10** días del mes de **DIC** del 2012.



  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Ventanilla

  
JUAN FEDERICO JIMENEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros